



**RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-273-06-02-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

Considerando:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;

Que, el artículo 208, numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";

Que, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*";

Que, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: "*Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos*



para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;

Que, el Pleno del CPCCS-T, emitió el Mandato para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante Resolución N.- PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018;

Que, de conformidad con el inciso segundo del art. 20 del Mandato Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Fiscalía General del Estado *“las impugnaciones se presentarán en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la resolución del Pleno que da por conocido el Informe de la Comisión Ciudadana y el Pleno del Consejo resolverá en el término de cuatro (4) días”, y;*

Que, en virtud del artículo 20 del Mandato, el postulante Jorge Cristóbal Ballesteros Ballesteros presenta **IMPUGNACIÓN** a los resultados de la fase de habilitación y en lo principal, expone lo siguiente:

*“(...) en el informe se me declara inhábil para continuar en el proceso de selección, por anotarse que: “La declaración juramentada notariada presentada por el postulante no cumple con el formato disponible en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, lo cual no quiere decir que el postulante no haya cumplido con la presentación de la declaración juramentada requerida y que contiene los requisitos establecidos en el Art. 11 del Mandato, sino que se indica que no se ha cumplido con el **formalismo** constante en el formato respectivo”.*

(...) en mérito a la justicia, y de lo indicado en el Art. 14, numeral 1, inciso final del MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en el que se establece que no se puede descalificar un postulante por omisiones de forma, cuando puedan ser subsanadas, IMPUGNO el INFORME DE RECOMENDACIÓN SOBRE LA HABILITACIÓN DE POSTULANTES para el Concurso de Fiscal General del Estado, solicitando se revea la inhabilitación presentada por la Comisión Técnica respecto a mi persona, y se proceda a habilitar mi postulación (...).

Que, revisada la carpeta de postulación presentada por el Sr. Jorge Cristóbal Ballesteros Ballesteros, a fojas 33 a la 36, se ha podido constatar el estricto cumplimiento al artículo 14, numeral 1, literal n) del Mandato; es decir, la presentación de la declaración juramentada de haber ejercido con idoneidad y probidad su ejercicio laboral o profesional; y, que no se encuentra en ninguna de las 20 prohibiciones determinadas en el artículo 11 del presente Mandato.



En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

RESUELVE

Artículo Único. - **Aceptar** la impugnación presentada por el postulante JORGE CRISTOBAL BALLESTEROS BALLESTEROS, y habilitarlo para que continúe en el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano impugnante; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (E)

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Serlosa</u>	
Numero Foja(s)	<u>2 Hojas</u>
Quito	<u>14/02/2019</u>
PROSECRETARIA	



